



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00877-00

DEMANDANTE: LAURA GIOVANNA SUAREZ VELASQUEZ

DEMANDADA: PARQUEADEROS DEL CENTRO LTDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PIMERO: Alléguese certificación catastral **actualizada** del inmueble objeto de la presente acción.

SEGUNDO: El demandante debe dar cumplimiento a los parámetros del artículo 206 del Código General del Proceso, esto es presentar el juramento estimatorio de manera razonada, detallada y cuantificada.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 073**
Fijado hoy **2º de septiembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria